



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ALEXANDER TRIANA TRIANA
DEMANDADO:	FABIOLA SÁNCHEZ LOZANO
RADICACIÓN:	2021-00799
PROVIDENCIA:	Nº 334
ASUNTO:	ACLARA - OFICIAR - REQUERIR

En atención a la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cual indica que es necesario un oficio petitorio donde se especifique el examen forense requerido, teniendo en cuenta únicamente aquellos que se encuentran ofertados en el portafolio de servicios disponibles en la página web del Instituto, sumado a que la solicitud de análisis “pericia psicológica sobre potestad parental” es una pericia que se aplica principalmente a adultos, **se aclara** que el examen requerido dentro del presente proceso es el denominado “Pericias psiquiátricas o psicológicas forenses sobre patria potestad (o potestad parental) y custodia”.

Por lo anterior, se libraré oficio petitorio donde se indique el examen forense solicitado y los datos de la menor al cual se le practicará dicha prueba.

Finalmente, de no ser este el examen adecuado para obtener conocimiento de cualquier circunstancia de alienación parental de la menor se requerirá al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que indique cuáles son los exámenes forenses de psiquiátricos o psicológica exclusivos para menores de edad.

Así las cosas, el Juzgado 11 de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ACLARAR que el examen requerido dentro del presente proceso es el denominado “PERICIAS PSIQUIÁTRICAS O PSICOLÓGICAS FORENSES SOBRE PATRIA POTESTAD (O POTESTAD PARENTAL) Y CUSTODIA”.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando el examen forense solicitado y los datos de la menor al cual se le practicará dicha prueba.

TERCERO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que indique cuáles son los exámenes forenses de psiquiátricos o psicológica exclusivos para menores de edad, teniendo en cuenta lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA